



ENCARGO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ A LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD EMPRESA (FUECA), EN SU CONDICIÓN DE MEDIO PROPIO, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO A LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN DE SUS ENSEÑANZAS PROPIAS

I. La Universidad de Cádiz es una entidad de derecho público que, de conformidad con el art.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), tiene la consideración de Administración Pública y poder adjudicador a los efectos de la citada ley.

II. La Fundación Universidad Empresa (en adelante Fundación, FUECA) es una fundación sin ánimo de lucro declarada medio propio personificado de la Universidad de Cádiz mediante estatutos formalizados en escritura pública otorgada el 30 de junio de 2022, ante el Notario D. Iñigo Fernández de Córdoba Claros, del Ilustre Colegio de Andalucía, e inscritos en el Registro de Fundaciones de Andalucía (BOJA nº 140 de 22 de julio de 2022).

La Fundación tiene como fin de interés general cooperar al cumplimiento de los fines propios de la Universidad de Cádiz, y en particular al apoyo a la mejor formación, capacitación y desarrollo integral de sus estudiantes y egresados, y al fomento del diálogo y la colaboración entre dicha Universidad y las empresas e instituciones de su entorno.

III. El artículo 32 de la LCSP refiere a los negocios jurídicos en cuya virtud un poder adjudicador encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el propio precepto, tenga atribuida la condición de medio propio personificado, la realización de una determinada prestación. El referido artículo considera como medio propio personificado de aquellos poderes adjudicadores para los que realicen la parte esencial de su actividad, a los entes, organismos y entidades del sector público a los que aquéllos puedan conferirles encargos que sean de ejecución obligatoria para ellos.

IV. Conforme a lo establecido en el referido artículo 32 de la LCSP, la Fundación constituye medio propio personificado de la Universidad de Cádiz, según consta expresamente en los Estatutos de la Fundación, por lo que quedarán excluidas del ámbito de aplicación de dicha Ley los encargos que la Fundación reciba de la Universidad de Cádiz y que sean de ejecución obligatoria. A estos efectos, las relaciones de la Fundación con el poder adjudicador del que es medio propio personificado tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el mismo artículo 32 de la LCSP.

V. De conformidad a lo previsto en el Capítulo VII del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, las universidades podrán impartir enseñanzas conducentes a la obtención de otros títulos distintos a los títulos universitarios oficiales, que serán definidos como títulos propios. La formación permanente tiene como finalidad

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7NJVJJHP4CM7QD4XCMA	Fecha	28/03/2023 10:04:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7NJVJJHP4CM7QD4XCMA	Página	1/15





fortalecer la formación de los ciudadanos y ciudadanas a lo largo de la vida, actualizando y ampliando sus conocimientos, sus capacidades y sus habilidades generales, específicas o multidisciplinares de los diversos campos del saber.

VI. La Universidad de Cádiz organizará y desplegará la formación permanente mediante el presente encargo al medio propio FUECA, considerando que es una opción más eficaz, sostenible y rentable económicamente, en tanto que su presupuesto se ajusta al coste del servicio. Asimismo, la Universidad de Cádiz considera la idoneidad de que la gestión de las enseñanzas propias se desarrolle a través de la Fundación al tratarse de actividades propias de su objeto y fines fundacionales, y disponer dicha entidad de medios precisos y recursos suficientes e idóneos para afrontar el presente encargo.

VII. Se ha verificado por parte de la Universidad de Cádiz que la Fundación dispone de los recursos humanos, organizativos y técnicos para cumplir con las funciones encomendadas, sin tener que sobrepasar el límite de subcontratación máximo que regula la legislación.

En virtud de lo expuesto,

ENCARGO

PRIMERO. OBJETO DEL ENCARGO

A través del presente encargo a medio propio se pretende satisfacer la necesidad de apoyo en la gestión de las enseñanzas propias para la formación permanente.

Las enseñanzas propias a las que prestará dicho apoyo son las siguientes:

- Máster de Formación Permanente (60, 90 y 120 ECTS)
- Diploma de Especialización (30-59 ECTS)
- Diploma de Experto (menos de 30 ECTS)
- Certificados (no titulación) (hasta 30 ECTS)
- Micromódulos o microcredenciales (menos de 15 ECTS)

Este encargo se justifica en razones de eficiencia, sostenibilidad y eficacia, y no implicará delegación o renuncia de competencia alguna propia de la Universidad de Cádiz.

De conformidad con los artículos 2 y 32 de la LCSP, el presente encargo se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la normativa aplicable a los contratos del sector público.

SEGUNDO. ACTIVIDADES A REALIZAR OBJETO DEL ENCARGO

La Fundación deberá llevar a cabo las actuaciones que fueran necesarias para la realización del objeto del encargo. A modo enunciativo comprenderá las siguientes actividades:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7NJVJJHP4CM7QD4XCMA	Fecha	28/03/2023 10:04:40	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7NJVJJHP4CM7QD4XCMA	Página	2/15	



1. Planificación de la programación anual de las Enseñanzas Propias bajo las directrices e instrucciones de la Universidad de Cádiz, pudiendo programarse según la modalidad determinada reglamentariamente por la Universidad: Presencial, virtual o ambas.
2. Recepción de propuestas de las Enseñanzas propias.
3. Apoyo en la valoración económica e informe de viabilidad de las propuestas de enseñanzas propias
4. Difusión y publicidad de las Enseñanzas Propias: web o redes sociales y otros medios de difusión similares.
5. Gestión de matrículas de los estudiantes y cobros.
6. Contratación de los servicios y suministros necesarios para el desarrollo de las enseñanzas propias.
7. Pagos a profesores y ponentes (retribuciones, desplazamientos, dietas, etc.) por su participación en las enseñanzas propias.
8. Gestión de la información que deben remitir a la Universidad de Cádiz para expedir los diplomas, certificados y acreditaciones de las enseñanzas propias.
9. Asesoramiento, en su caso, en la gestión y firma de acuerdos y convenios de colaboración con entidades públicas y privadas para el desarrollo y buen fin de las enseñanzas propias.
10. Cualquier otra actividad vinculada a las anteriormente relacionadas que pueda considerarse de interés y necesaria para la gestión económica del encargo, previa conformidad del responsable académico designado por el rector.

TERCERO. MEDIOS Y RECURSOS

La Fundación facilitará los medios humanos y materiales necesarios para el cumplimiento del presente encargo.

El personal de la Fundación que realice las actividades derivadas del presente encargo no tendrá ningún tipo de vinculación, ya sea laboral o administrativa, con la Universidad de Cádiz.

La Fundación asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del encargo, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de seguridad social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación entre empleado y empleador.

La Fundación velará especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución del encargo desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada como objeto en el texto del encargo.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7NJVVJHP4CM7QD4XCMA	Fecha	28/03/2023 10:04:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7NJVVJHP4CM7QD4XCMA	Página	3/15





En caso de que, por circunstancias extraordinarias, se precisara incorporar nuevo personal para la ejecución del presente encargo, la selección del mismo se realizará con sujeción a los principios de transparencia, igualdad, mérito y capacidad y adecuada publicidad.

La Fundación podrá contratar con terceros la ejecución de parte de las actividades definidas en el apartado segundo, ajustándose en tal caso a lo dispuesto en el art. 32 de la LCSP y a las condiciones expresadas en el resuelto quinto de la Resolución del Rector UCA/R015REC/2023, de 6 de febrero de 2023.

CUARTO. GESTIÓN ECONÓMICA

En ejecución del encargo, la Fundación llevará a cabo toda la gestión económica administrativa necesaria a tal efecto, con cargo a su presupuesto. Asimismo, todos los ingresos, gastos, facturación e inventario relativos a la ejecución de este encargo habrán de imputarse al CIF de la Fundación, y deberán ajustarse a la normativa aplicable en cada caso.

QUINTO. FINANCIACIÓN

Las actividades objeto del presente encargo podrán ser financiadas por cualesquiera de las siguientes vías, en función de los presupuestos y la planificación anual:

- Matrículas de estudiantes.
- Ingresos procedentes de convenios o acuerdos con entidades colaboradoras, subvenciones o patrocinios. En este supuesto, la Universidad abonará en una certificación única las cantidades recibidas específicamente para la ejecución de actividades que formen parte del objeto del presente encargo.

SEXTO. PRECIOS DE LAS ENSEÑANZAS PROPIAS

En atención a las distintas modalidades de enseñanzas propias de formación permanente y a su correspondiente carga de créditos ECTS, de conformidad con el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, así como los costes del servicio, se establecen las siguientes horquillas de precio/crédito, aprobadas por el Consejo Social de fecha el 20 de diciembre de 2022:

Enseñanzas Propias Real Decreto 822/2021	Créditos ECTS (1--> 10 horas docencia)	Precio Crédito		
		Máx	Med.	Min
Máster Formación Permanente	60-120 créditos	82,06 €	49,24 €	24,62 €
Diploma de Especialización	30-59 créditos	65,65 €	39,39 €	19,69 €
Diploma de Experto	Menos de 30 créditos	49,24 €	29,54 €	14,77 €
Certificados (no titulación)	Hasta 30 créditos	41,03 €	24,62 €	12,31 €
Micromodulos o microcredenciales	Hasta 15 créditos	24,62 €	14,77 €	7,39 €

SÉPTIMO. TARIFACIÓN

El presupuesto de las actuaciones desarrolladas por la Fundación en cumplimiento del presente encargo asciende a la cantidad de 1.558.888,86 €, de conformidad con las tarifas aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz en su sesión de fecha 19 de diciembre de 2022.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7NJVJJHP4CM7QD4XCMA	Fecha	28/03/2023 10:04:40	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7NJVJJHP4CM7QD4XCMA	Página	4/15	



GASTOS		INGRESOS	
CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
Coste de Personal de Organización (*)	306.301,27	Ingresos Externos (Matricula / Convenios) (**)	1.558.888,86
Coste de Personal Docente	850.000,00	Compensación Tarifaria UCA	A liquidación
Material	1.980,00		
Indemnizaciones (dietas, transporte)	22.461,12		
Otros (Gastos instalaciones, seguros y campus virtual)	236.429,30		
Costes Generales e Indirectos	141.717,17		
TOTAL	1.558.888,86	TOTAL	1.558.888,86

(*) La Fundación destinará 10 personas directamente a la ejecución del encargo: 4 Técnicos superiores (3 a tiempo completo y 1 a tiempo parcial), 3 Administrativos (1 tiempo completo y 2 tiempo parcial) y 3 Auxiliares Administrativos (2 tiempo completo y 1 tiempo parcial)

La Fundación recaudará a cuenta de la Universidad el importe correspondiente a la tarifa. El importe recaudado por la Fundación por este concepto formará parte de los ingresos que deberán tenerse en cuenta para la realización de la liquidación anual de este encargo.

OCTAVO. LIQUIDACIÓN

Anualmente, y previa certificación o acta de conformidad de los servicios encargados emitida por la Universidad de Cádiz, a través del responsable académico del encargo, se procederá a realizar una liquidación del encargo.

En la liquidación deberá figurar a favor de la Universidad el 10% de los ingresos de cada enseñanza propia, para soportar los gastos por el uso docente de servicios e instalaciones de la Universidad.

En su caso y de manera motivada, se podrá proceder a indemnizar los gastos en los que la Fundación haya podido incurrir para la ejecución del encargo entre lo efectivamente recaudado a cuenta de la Universidad de Cádiz y la tarificación aprobada.

Las tareas objeto de este encargo que desarrolle la Fundación no están sujetas al impuesto sobre el valor añadido, al actuar como medio propio de la UCA, concurriendo los requisitos establecidos en el artículo 7.8 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

NOVENO. RESPONSABILIDAD Y COORDINACIÓN DEL ENCARGO

La ejecución del encargo se realizará bajo la responsabilidad académica de la persona designada por el Rector de la Universidad de Cádiz con competencias en materia de enseñanzas propias, y que ejercerá las funciones de dirección y supervisión de las actividades, en coordinación con el responsable técnico que designe la Fundación para el cumplimiento del presente encargo, a quien corresponderá la gestión técnica y la disposición de las actividades encargadas entre el personal de la Fundación.

La Fundación se someterá a las actuaciones de comprobación y fiscalización que practique la Universidad de Cádiz en relación con la ejecución de este encargo, debiendo facilitar toda la información que le sea requerida.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7NJVVJHP4CM7QD4XCMA	Fecha	28/03/2023 10:04:40	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7NJVVJHP4CM7QD4XCMA	Página	5/15	



DÉCIMO. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Para la ejecución del presente encargo, la Fundación necesita acceder a datos de carácter personal, en su condición de encargado de tratamiento conforme a lo establecido en el Anexo I.

DÉCIMO PRIMERO. VIGENCIA

El presente encargo desplegará su eficacia desde el día de su firma y permanecerá vigente mientras se mantengan las circunstancias de idoneidad y eficacia que aconsejaron el encargo, a juicio de la Universidad de Cádiz, y exista la necesaria consignación presupuestaria. El encargo se someterá a una revisión anual de valoración de resultados y de eventual variación de las tarifas aplicables y en su caso de las horquillas de precios públicos.

En los casos en los que proceda la realización de nuevas actividades que supongan una mayor dedicación por parte de la Fundación, y siempre que exista dotación presupuestaria en la Universidad de Cádiz si supone mayor gasto, dichas actividades se incorporarán como anexo al presente encargo, una vez tramitada la modificación. En dicho anexo se hará constar el presupuesto de la actividad.

DÉCIMO SEGUNDO. RÉGIMEN EN CASO DE DISCREPANCIAS. FINALIZACIÓN DEL ENCARGO

Las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente encargo serán resueltas de forma ejecutiva por la Universidad de Cádiz.

Serán causas de finalización del encargo:

- El incumplimiento por parte de la Fundación de las actuaciones que constituyen su objeto.
- La insuficiencia o carencia sobrevenida de los medios precisos y recursos suficientes e idóneos por parte de la Fundación para afrontar el encargo.
- Por decisión motivada de la Universidad de Cádiz.
- Existencia de circunstancias que hagan imposible o innecesaria la realización o continuación del apoyo a la gestión.
- Por decisión judicial declaratoria de nulidad.
- Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

En cualquiera de estos supuestos se procedería a realizar la oportuna liquidación del encargo, con reconocimiento a la Fundación a la percepción de la correspondiente compensación tarifaria por los servicios efectivamente ejecutados.

DÉCIMO TERCERO. RÉGIMEN JURÍDICO

En todo aquello no previsto en este encargo se regirá por la Resolución del Rector UCA/R015REC/2023, de 6 de febrero de 2023, por la que se dictan las directrices generales de los encargos de la Universidad de Cádiz a la Fundación Universidad Empresa (FUECA) como medio propio, para la prestación de servicios de apoyo a la gestión y desarrollo de determinadas actividades de la Universidad de Cádiz; por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre,

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7NJVJJHP4CM7QD4XCMA	Fecha	28/03/2023 10:04:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7NJVJJHP4CM7QD4XCMA	Página	6/15





de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; y supletoriamente por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones; por la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; por la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al Mecenazgo; y por el ordenamiento jurídico privado, excepto en las materias en que sea aplicable la normativa presupuestaria contable y de control económico-financiero.

DÉCIMO CUARTO. PUBLICACIÓN

El presente encargo será publicado en los Perfiles del Contratante de la Universidad de Cádiz y de la Fundación. Asimismo, será publicado en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz (BOUCA) y en el Portal de Transparencia de la Universidad de Cádiz.

Contra el presente encargo cabe interponer el recurso especial en materia de contratación al que se refiere el artículo 44.2.e) de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en el plazo de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente de la publicación del presente encargo en el perfil de contratante. Para la presentación y tramitación del recurso se estará a lo dispuesto en el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017.

De forma alternativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente encargo en el perfil del contratante.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ
Francisco Piniella Corbacho

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7NJVVJHP4CM7QD4XCMA	Fecha	28/03/2023 10:04:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7NJVVJHP4CM7QD4XCMA	Página	7/15





ANEXO I. MODELO DE CLAUSULADO PARA ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

La realización de la actividad objeto del contrato al que se anexa el presente documento requiere del tratamiento de datos personales, el cual se realizará conforme a las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Considerando que la Fundación Universidad Empresa (en adelante la Fundación, encargado o encargado del tratamiento) presta servicios de apoyo a la gestión de las enseñanzas para los que es necesario realizar tratamientos de datos personales por cuenta de la Universidad de Cádiz.

El presente documento viene a dar cumplimiento a las previsiones del artículo 28 del Reglamento general de protección de datos y 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

En virtud de lo anterior, se aprueban las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto. El presente documento regula las relaciones entre la Universidad de Cádiz (en adelante la Universidad, UCA, el responsable del tratamiento o el responsable) en su condición de responsable del tratamiento de datos personales de la actividad o actividades del tratamiento denominadas

1. Actividades culturales, formativas y de voluntariado
2. Alumnado
3. Económico terceros
4. Evaluación y calidad
5. Personal

y la entidad La Fundación en su condición de encargado del tratamiento (en adelante la entidad, el encargado del tratamiento o el encargado).

El encargado del tratamiento podrá tratar por cuenta de la Universidad los datos personales de forma automatizada y, en su caso, no automatizada únicamente para prestar el servicio o servicios siguientes:

1. Planificación de la programación anual de las Enseñanzas Propias bajo las directrices e instrucciones de la Universidad de Cádiz, pudiendo programarse según la modalidad determinada reglamentariamente por la Universidad: Presencial, virtual o ambas.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7NJVJJHP4CM7QD4XCMA	Fecha	28/03/2023 10:04:40	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7NJVJJHP4CM7QD4XCMA	Página	8/15	



2. Recepción de propuestas de las Enseñanzas propias.
3. Gestión de matrículas de los estudiantes y cobros.
4. Pagos a profesores y ponentes (retribuciones, desplazamientos, dietas, etc.) por su participación en las enseñanzas propias.
5. Gestión de la información que deben remitir a la Universidad de Cádiz para expedir los diplomas, certificados y acreditaciones de las enseñanzas propias.

A continuación, se recogen los tratamientos autorizados a realizar por el encargado del tratamiento:

Recogida X	Registro X	Estructuración X
Modificación X	Conservación X	Extracción X
Consulta X	Comunicación transmisión X	por Difusión
Interconexión	Cotejo X	Supresión X
Destrucción	Conservación X	Comunicación X
Limitación X	Otros <i>[detallar]</i>	

Queda totalmente prohibida la aplicación o utilización de los datos personales objeto del tratamiento fuera de los supuestos indicados y para fines distintos de los que constan en el presente anexo.

Se prohíbe, asimismo, la comunicación de los datos objeto de tratamiento, ni siquiera para su conservación, a otras personas, salvo las cesiones legalmente establecidas y las que resulten necesarias para el cumplimiento de las finalidades de la relación contractual. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del anexo y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo personalmente de las infracciones en que hubiera incurrido.

SEGUNDA. Datos personales a tratar por el encargado. El encargado del tratamiento podrá tratar únicamente los datos personales que a continuación se indican para los siguientes colectivos de personas afectadas conforme al contenido del registro de actividades del tratamiento¹:

- | | |
|----------------|---|
| 1. Estudiantes | Datos identificativos (nombre y apellidos, DNI, correo electrónico)
Datos económico—financieros (datos bancarios)
Datos académicos y profesionales (evaluaciones, formación, titulaciones, expediente académico, puesto de trabajo, formación)
Datos de características personales (sexo, edad, nacionalidad, idioma, fecha y lugar de nacimiento) |
|----------------|---|

¹ Deben indicarse los colectivos de personas y la tipología de datos a tratar por cada uno de ellos conforme al contenido del anexo

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7NJVVJHP4CM7QD4XCMA	Fecha	28/03/2023 10:04:40	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7NJVVJHP4CM7QD4XCMA	Página	9/15	



2. Personal de la Universidad	Datos identificativos Datos económico—financieros Datos académicos y profesionales
3. Profesorado externo	Datos identificativos Datos económico—financieros Datos académicos y profesionales
4. Ciudadanía en general	Datos identificativos

TERCERA. Obligaciones del encargado del tratamiento. Sin perjuicio de las previsiones específicas recogidas en el presente anexo, el encargado del tratamiento tendrá las siguientes obligaciones:

- Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente anexo y demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del servicio y aquellas que, en su caso, reciba de la Universidad por escrito en cada momento. El encargado informará inmediatamente a la Universidad cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de datos personales aplicable en cada momento.
- No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto indicado en el presente documento.
- Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el encargado adoptará las medidas de seguridad que corresponden a la Universidad de Cádiz y que se ajustarán al Esquema Nacional de Seguridad. En todo caso y dentro del marco establecido en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, el encargado debe emplear las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad.
- Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de la Universidad dicha documentación acreditativa.
- Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.
- Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa de la Universidad, no comunicar(ceder) ni difundir los datos personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7NJVJJHP4CM7QD4XCMA	Fecha	28/03/2023 10:04:40	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7NJVJJHP4CM7QD4XCMA	Página	10/15	



- g) El encargado del tratamiento no podrá subcontratar tratamientos de datos personales sin autorización previa y por escrito de la Universidad de Cádiz.
- h) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido.
- i) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la Universidad de Cádiz, que contenga:
 - 1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
 - 2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 - 3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
 - 4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.
 - b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- j) Salvo que se instruya así expresamente por la Universidad, el encargado del tratamiento tratará los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo, incluidos los servidores, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas que pudieran haber sido autorizados conforme a lo establecido en este documento, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.
En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el encargado del tratamiento se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito a la Universidad de Cádiz de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a la Universidad, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público, lo que deberá acreditar fehacientemente.
- k) Dar apoyo a la Universidad en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- l) Dar apoyo a la Universidad en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- m) Dar apoyo a la Universidad en las transferencias internacionales de datos, cuando proceda.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7NJVJHP4CM7QD4XCMA	Fecha	28/03/2023 10:04:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7NJVJHP4CM7QD4XCMA	Página	11/15





- n) El encargado del tratamiento se obliga a asistir a la Universidad en la respuesta al ejercicio de los derechos de: (i) Acceso, rectificación, supresión y oposición; (ii) limitación del tratamiento; (iii) portabilidad de datos y (iv) a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).
- o) Designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable, cuando proceda.

A la finalización de cada curso académico, el encargado del tratamiento deberá remitir a la Universidad de Cádiz cuanto información y documentación obre en su poder recabada en la ejecución de las actividades y servicios objeto del encargo del que este anexo forma parte. Esta documentación e información se remitirá en el formato que se indique por la Universidad.

CUARTA. Deber de confidencialidad y secreto profesional. El personal que actúe bajo las directrices del encargado del tratamiento tiene el deber de guardar confidencialidad y, en su caso, secreto profesional, respecto de la información de carácter personal objeto del tratamiento. Esta obligación será exigible al personal aun después de haber cesado su relación con la entidad.

El encargado del tratamiento está obligado a comunicar y exigir a su personal el cumplimiento del deber de confidencialidad o secreto profesional.

La entidad deberá mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.

QUINTA. Seguridad de los datos. El Encargado de Tratamiento atenderá a cuantas instrucciones en seguridad pueda transmitir el Responsable del tratamiento, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad variables para los derechos y las libertades de las personas físicas.

En cualquier caso, el Encargado de Tratamiento adoptará las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, apropiadas para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar en su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico natural.

Las medidas de seguridad que deberá adoptar el Encargado de Tratamiento serán conforme a las exigidas a la Administración pública en el Esquema Nacional de Seguridad. En concreto, serán las medidas de carácter organizativo, operacional y de protección recogidas en el Anexo II del citado Esquema Nacional de Seguridad, sin perjuicio de adoptar también estándares y buenas prácticas del sector de la seguridad de la información².

Asimismo, el Encargado de Tratamiento atenderá tanto a las medidas recogidas en el documento de política de seguridad de la información de la Universidad de Cádiz como a las que se indiquen de forma escrita por la Universidad de Cádiz en relación con cada concreta actividad del tratamiento.

² De forma enunciativa y no limitativa, estándares de la serie de normas ISO/IEC 2700; el código de Buenas Prácticas de Seguridad de la Información del *Information Security Forum* (ISF)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7NJVVJHP4CM7QD4XCMA	Fecha	28/03/2023 10:04:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7NJVVJHP4CM7QD4XCMA	Página	12/15





En el caso de que los datos deban incorporarse en dispositivos portátiles, o deban tratarse fuera de los locales del encargado, se necesita autorización expresa del responsable, la cual deberá constar en el documento de seguridad. En cualquier caso, debe garantizarse el correspondiente nivel de seguridad.

El encargado **NO** podrá prestar el servicio objeto del presente documento mediante tecnología en nube sin la autorización expresa del responsable.

SEXTA. Colaboración del encargado del tratamiento con la Universidad de Cádiz.

El encargado del tratamiento pondrá a disposición de la Universidad toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente encargo, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del Responsable de Tratamiento o de otro auditor autorizado por el Responsable de Tratamiento.

En su caso, el Encargado del Tratamiento colaborará en el supuesto de tener que efectuar una notificación de violaciones de datos a las Autoridades de Protección de Datos y, en su caso, la comunicación a los interesados.

La comunicación se efectuará sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas, y a través de correo electrónico, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

El Encargado de Tratamiento también colaborará en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos y, en su caso, la realización de consultas previas.

En todo caso, el Encargado del Tratamiento colaborará con el Responsable del Tratamiento ante cualquier requerimiento hecho por la autoridad competente en relación al tratamiento de datos personales encomendado.

No obstante, si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

SÉPTIMA. Deber de devolución y no conservación. Una vez finalice el encargo, el encargado debe:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7NJVVJHP4CM7QD4XCMA	Fecha	28/03/2023 10:04:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7NJVVJHP4CM7QD4XCMA	Página	13/15





- a) Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, la Universidad podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

- b) Devolver al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
- c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el adjudicatario se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por la Universidad de Cádiz y que sean concernientes a la prestación del Servicio aquí regulado.

OCTAVA. Subcontratación. El encargado del tratamiento NO podrá subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este acuerdo que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al responsable, con una antelación mínima de 30 días, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo de 20 días. El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable, en especial las vinculadas al cumplimiento de la normativa de seguridad. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

NOVENA. Notificación de violaciones de seguridad de los datos. El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas, y a través de correo electrónico dirigido a la Secretaría General (secretaria.general@uca.es) con copia al Delegado de Protección de Datos (dpd@uca.es), las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7NJVVJHP4CM7QD4XCMA	Fecha	28/03/2023 10:04:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7NJVVJHP4CM7QD4XCMA	Página	14/15





No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

DÉCIMA. Obligaciones de la Universidad. Corresponde al responsable del tratamiento:

- a) Entregar al encargado los datos a los que se refiere la cláusula segunda de este documento.
- b) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
- c) Realizar las consultas previas que corresponda.
- d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del Reglamento general de protección de datos por parte del encargado.
- e) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

UNDÉCIMA. Duración. El presente documento entrará en vigor el mismo día y por idéntico plazo que el acuerdo de prestación de servicios que motiva el establecimiento del mismo, sin perjuicio de la obligación de confidencialidad y secreto, en su caso.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BHUH7NJVJJHP4CM7QD4XCMA	Fecha	28/03/2023 10:04:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BHUH7NJVJJHP4CM7QD4XCMA	Página	15/15

